

RESOLUCIÓN No. 0008 DE ENERO 12 DE 2021

*Por la cual se Modifica parcialmente la Resolución No. 2242 de 07 de
Diciembre de 2020*

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaría General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución 2242 de 07 de Diciembre de 2020, se Reconoció Personería Jurídica y se Aprobó Estatutos a la **FUNDACION SOCIAL AMOR Y RESTAURACION**, con NIT. 900.134.826-1 y domicilio en el municipio de Buenaventura - Valle, por solicitud de la señora **CARMEN YOLANDA LLANOS TORRES**, Representante Legal de la citada entidad.

Que por error involuntario en la Resolución 2242 de 07 de Diciembre de 2020, el número del NIT quedó errado.

Que mediante oficio de fecha 06 de Enero de 2021, la señora **CARMEN YOLANDA LLANOS TORRES**, informa que existe un error en el NIT.

Que la entidad con el fin de subsanar dicho error, procederá a corregir el numero del NIT.

RESOLUCIÓN No. 0008 DE ENERO 12 DE 2021

Por la cual se Modifica parcialmente la Resolución No. 2242 de 07 de

Diciembre de 2020

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"

Que la corrección prevista en la presente Resolución cumple con los presupuestos del artículo citado, por cuanto se trata de un error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Regional Valle ICBF.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el número del NIT de la **FUNDACION SOCIAL AMOR Y RESTAURACION**, siendo el correcto 900.134.828-1.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora **CARMEN YOLANDA LLANOS TORRES**, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACION SOCIAL AMOR Y RESTAURACION**.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los


CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Andrea Rios Coral = Abogada = Grupo Jurídico.

De: Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>

Enviado: viernes, 15 de enero de 2021 12:21 p. m.

Para: carmen yolanda llanos <yolly27@hotmail.com>

Cc: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>

Asunto: autorización notificación

Señora:

CARMEN YOLANDA LLANOS

Representante Legal

FUNDACION SOCIAL AMOR Y RESTAURACION

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0008 de fecha 12 de Enero de 2021, Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 2242 del 07 de diciembre de 2020.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico.

Cordialmente,



FUNDACION SOCIAL
AMOR
Y RESTAURACION

Buenaventura, enero 15 de 2021

Doctora

Esperanza Claudia Bravo

Att: Dra Mónica Ríos corrales

Profesional Universitario grupo jurídico

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca

Asunto: Autorización de notificación

A través de la presente autorizo para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución de la personería jurídica de primera infancia por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a la organización.

Atentamente,

Carmen Yolanda Llanos Torres

C.C. 38.436.616 de Cali

Representante Legal

Calle Sta No. 53#-12 Barrio Transformación Teléfonos 3167429090-2439794
Buenaventura – Valle del Cauca

De: Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>
Enviado: viernes, 15 de enero de 2021 3:55 p. m.
Para: carmen yolanda llanos <yolly27@hotmail.com>
Cc: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>
Asunto: RE: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Señora

CARMEN YOLANDA LLANOS

Representante Legal

Fundación Social Amor y Restauración

Respetada señora:

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 15 de Enero de 2021, por parte de la representante legal de la **Fundación Social Amor y Restauración**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 0008 de fecha 12 de Enero de 2021, Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 2242 del 07 de diciembre de 2020.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deber á interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: CARMEN YOLANDA LLANOS TORRES

EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,



Buenaventura, Enero 15 de 2021

Doctora

Mónica Andrea Ríos Coral

Profesional Universitario – Grupo Jurídico

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Seccional Valle del Cauca

Santiago de Cali

Asunto: Renuncia a términos de ejecutoriedad

A través del presente manifiesto voluntariamente la **Renuncia a términos de ejecutoriedad** de la RESOLUCIÓN No. 0008 DE ENERO 12 DE 2021, en mi condición de representante legal de la fundación social Amor y Restauración con nit 900.134-828-1.

Atentamente,

CARMEN YOLANDA LLANOS TORRES.

C.C. 38.436.616 De Cali

Representante legal



76/20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 0008 del 12 de Enero de 2021

En Santiago Cali, a los **18 días del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021)**, la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. **0008 del 12 de Enero de 2021** por medio de la cual se Modifica parcialmente la Resolución No. 2242 del 07 de Diciembre de 2020 de la **FUNDACION SOCIAL AMOR Y RESTAURACION**, con domicilio en el Municipio de Buenaventura - Valle, fue notificada electrónicamente el día **15 de Enero de 2021**, a la señora **CARMEN YOLANDA LLANOS TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.436.616, Representante Legal de la citada Entidad, la cual renunció a términos de ejecutoria, el día quince (15) de Enero de 2021, quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día **18 de Enero de 2021**, quedando finalizado el proceso administrativo.

MONICA ANDREA RIOS CORAL
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca